

19622 *ORDEN de 11 de junio de 1979 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Feimans, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 23 de septiembre de 1978 en el recurso contencioso-administrativo número 400.153, interpuesto por «Feimans, S. A.», contra este Departamento, sobre cuotas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Feimans, S. A.", contra resolución de la Dirección General de la Seguridad Social de treinta de noviembre de mil novecientos setenta, desestimatoria del recurso de alzada promovido contra la resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Granada de veinte de junio de mil novecientos sesenta y nueve, que confirmó el acta de liquidación de diferencias de cuotas a la Seguridad Social levantada a la referida Empresa por la Inspección Provincial de Trabajo el veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, por un importe total de doscientas veintinueve mil ochocientos cincuenta y cinco pesetas, debemos declarar y declaramos que las referidas resoluciones y el acta mencionada no son conformes a derecho, por lo que las anulamos y dejamos sin ningún valor ni efecto; no haciendo imposición de las costas causadas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, y en virtud de las atribuciones delegadas a esta Subsecretaría por Orden del excelentísimo señor Ministro de 2 de marzo de 1979, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956:

Dios guarde a V. I.
Madrid, 11 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Eloy Ybáñez Bueno.

Ilmo. Sr. Director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

19623 *ORDEN de 11 de junio de 1979 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Ignacio Santos Guerrero.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 12 de diciembre de 1978 en el recurso contencioso-administrativo número 402.418, interpuesto por Ignacio Santos Guerrero contra este Departamento, sobre sanción y multa de 2.500 pesetas.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Con desestimación de la inadmisibilidad propuesta por el Abogado del Estado del recurso interpuesto por la representación procesal de don Ignacio Santos Guerrero, Farmacéutico y vecino de Málaga, contra la resolución del entonces Ministerio de la Gobernación de veintiocho de abril de mil novecientos setenta y uno, debemos confirmar y confirmamos la misma por ser conforme a derecho; sin hacer expresa imposición de costas. A su tiempo, con certificación de esta sentencia, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, y en virtud de las atribuciones delegadas a esta Subsecretaría por Orden del excelentísimo señor Ministro de 2 de marzo de 1979, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 11 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Eloy Ybáñez Bueno.

Ilmo. Sr. Director general de Farmacia y Medicamentos.

19624 *ORDEN de 11 de junio de 1979 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Federación Española de Armadores de Buques de Pesca.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 19 de diciembre de 1978 en el recurso contencioso-administrativo número 405.175, interpuesto por «Federación Española de Armadores de Buques de Pesca»

contra este Departamento, sobre contribución económica «Día de Haber».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Federación Española Sindical de Buques de Pesca contra la Orden del Ministerio de Trabajo de treinta de octubre de mil novecientos setenta y tres, que se revoca y anula por no ser conforme a derecho, y entrando en el fondo del mismo, debemos confirmar y confirmamos la de treinta de marzo de mil novecientos setenta y tres por ser conforme a derecho. Manteniendo, en consecuencia, el "Día de Haber" que impugna la recurrente; sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, y en virtud de las atribuciones delegadas a esta Subsecretaría por Orden del excelentísimo señor Ministro de 2 de marzo de 1979, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 11 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Eloy Ybáñez Bueno.

Ilmo. Sr. Director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

MINISTERIO DE CULTURA

19625 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor del casco antiguo de San Fernando de Henares (Madrid).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de Conjunto Histórico Artístico a favor del casco antiguo de San Fernando de Henares (Madrid).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de San Fernando de Henares que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto cuya declaración se pretende no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un periodo de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 25 de junio de 1979.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

19626 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del Colegio «Cervantes», de Talavera de la Reina (Toledo).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del Colegio «Cervantes», de Talavera de la Reina (Toledo).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Talavera de la Reina que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1956, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 29 de junio de 1979.—El Director general, Javier Tusell Gómez.